

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

Contrato de Prestación de Servicios por Ingresos Asimilados a Salarios que celebran, por una parte el **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA** en su doble calidad, de Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, y Vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, FOFAES, y por otra parte el **C. JESUS ALFREDO FIGUEROA SILVAS**, quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará “**El Contratante**” y “**El Prestador de Servicios**”, respectivamente, al tenor de las siguientes:

## Declaraciones:

### 1. De “El Contratante”

- 1.1 Que de conformidad con el Decreto de Creación y publicación del 15 de abril de 1996 y sus reformas de fecha 07 de enero del 2010, el Fideicomiso Público que se denomina Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora “FOFAES” tiene como objetivo administrar e invertir los recursos provenientes de aportaciones Federales y Estatales, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, así como de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, en programas para impulsar el desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola en el Estado de Sonora.
- 1.2 El **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA**, de conformidad con lo establecido en artículo 5 Fracción II y 12 del Decreto de creación del Fideicomiso Público denominado “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y de los artículos 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 6, apartado “C”, Fracción XI del Reglamento Interior vigente de la SAGARHPA; así como la normatividad derivada para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora.
- 1.3 Con fundamento en el Artículo 2 Fracción VI y Artículo 46 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, se prevé el uso de los recursos remanentes provenientes de un ejercicio próximo anterior y que se encuentran depositados, para su aplicación, en el Fideicomiso FOFAES.
- 1.4 Que para los efectos de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GES-790913-CT0**, y con suficiencia presupuestal de los recursos autorizado en el ejercicio fiscal 2017 y 2018, por el H. Congreso del Estado, de conformidad a los oficios de Notificación No. 05.06/0077/2017 de fecha 20 de enero de 2017 y No. 05.06/008/2018 de fecha 19 de enero de 2018, en ése orden, emitidos por la Secretaría de Hacienda.
- 1.5 Que de acuerdo a sus necesidades “**El Contratante**” requiere temporalmente contratar los servicios externos de “**El Prestador de Servicios**”, para desarrollar funciones y/o actividades del Área Técnica en la Dirección General Forestal y de

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

Fauna Silvestre, encargado de la operación del Sistema de Marcaje de Cintillos de cobro cinegético.

1.6 Que señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora y Calle Comonfort S/N, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Centro de Gobierno, 2do. Nivel, Edificio Sonora Norte; en Hermosillo, Sonora.

### 2. De "El Prestador de Servicios"

2.1 Que es una persona física de nacionalidad Mexicana, con **RFC:** \_\_\_\_\_ y **CURP:** \_\_\_\_\_, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con estudios, capacidad y experiencia para contratarse y dar cumplimiento en los términos de este instrumento.

2.2 Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en \_\_\_\_\_

**Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:**

### Cláusulas:

PRIMERA. "El Contratante" encomienda a "El Prestador de Servicios" y éste se obliga a prestar los servicios de encargado de la operación del Sistema de Marcaje de Cintillos de cobro cinegético.

SEGUNDA. "El Prestador de Servicios" se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, también se compromete a observar en estricto las normas y lineamientos que la entidad le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar en las horas y días hábiles para el efecto que establezca la propia Secretaría.

TERCERA. "El Contratante" se obliga a cubrir al prestador un honorario mensual por la cantidad de **\$17,224.19 (Son: Diecisiete mil doscientos veinte y cuatro pesos 19/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,033.61 (Son: Tres mil treinta y tres pesos 61/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, ISR; para un total del contrato de **\$20,257.80 (Son: Veinte mil doscientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.)**; así como una remuneración anual por concepto de Apoyo a la Productividad, hasta por 30 días, que se pagará durante el

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

mes de diciembre de acuerdo a disponibilidad presupuestal; los pagos se tramitarán al prestador de servicios en la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de forma quincenal y bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variaran durante la vigencia de este contrato.

- CUARTA. **“El Prestador de Servicios”** acepta expresamente que **“El Contratante”** retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta, ISR, correspondiente, que se cause en los términos del Artículo 94, Fracción IV y V; y Artículos 96 y 97 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- QUINTA. **“El Prestador de Servicios”**, se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes u otra forma), los datos, información y resultados obtenidos de la ejecución de este contrato, sin la autorización por escrito de **“El Contratante”**.
- SEXTA. Para el eficaz cumplimiento del presente instrumento jurídico **“El Contratante”** designa como administrador y responsable técnico del presente contrato, al C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez, Director General Forestal y de Fauna Silvestre, quien supervisará, revisará y validará informe mensual que exhiba **“El Prestador de Servicios”** en razón de la entrega de los servicios que son objeto del presente contrato; el incumplimiento de esta Cláusula será causa de rescisión de contrato y **“El Contratante”** podrá retener sus honorarios correspondientes.
- SÉPTIMA. Cuando se requiera que **“El Prestador de Servicios”** se traslade en forma transitoria a una población distinta a ésta, **“El Contratante”** cubrirá los gastos adicionales (viáticos, gastos de camino, combustible y vehículo oficial, de ser necesario) a los importes pactados en común acuerdo, tomando en consideración el tabulador vigente del Gobierno del Estado.
- OCTAVA. La vigencia del presente contrato será **del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.**
- NOVENA. **“El Prestador de Servicios”** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
- DÉCIMA. **“El Contratante”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por las siguientes causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**:
- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

- b) Por tener **"El prestador de Servicios"** más de Tres (3) faltas injustificadas de asistencia a sus labores, en el lapso de treinta (30) días, aun cuando no sean consecutivas.
- c) Por impedir el desempeño normal de labores de **"El Contratante"** durante la prestación de los servicios.
- d) Por incumplimiento de una o más de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **"El Contratante"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, el incumplimiento en que este haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"El Contratante"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. **"El Contratante"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El Prestador de Servicios"** con 15 días naturales de anticipo.

Así mismo **"el Prestador de Servicios"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"El Contratante"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA. Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento y por las disposiciones previstas en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles aplicables al marco jurídico Estatal; en el entendido de que **"El Contratante"**, en ese sentido, no adquiere ni reconoce obligación laboral alguna distintas de las mismas a favor de **"El Prestador de Servicios"** en virtud de que este no es trabajador de la dependencia.

DÉCIMA TERCERA. **"El Prestador de Servicios"** está de acuerdo en no considerarse como trabajador de **"El Contratante"** por lo que para efectos legales no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que el contratante otorga a su personal, en los términos de los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes convienen que los conflictos derivados del incumplimiento del presente contrato, será competente para resolverlos, en el Tribunal Estatal correspondiente a su domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando **"El Prestador de**



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

**Servicios**” desde este momento a otro que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

DÉCIMA QUINTA. Que toda vez que los servicios a prestar o desarrollar están vinculados a actividades que atiende concretamente **SAGARHPA**, se hace necesario que **“El Prestador de Servicios”** garantice la prestación de sus servicios de lunes a viernes en un horario de **8:00 a 15:00 horas** a fin de que se atiendan y procesen debidamente las funciones para el cumplimiento del presente en los horarios que para dichos efectos mantiene la dependencia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente contrato original, en Hermosillo, Sonora, el día **08 de Enero de 2018**.

**Por “El contratante”**

El Vicepresidente del Comité Técnico del FOFAES y Secretario de la SAGARHPA

JURÍDICO DE SAGARHPA

MSc. Julio César Corona Valenzuela

**“El Prestador de Servicios”**

C. Jesús Alfredo Figueroa Silvas

Testigos

El Director Jurídico

Lic. Daniel Ruiz Medina

El Director General de Planeación, Administración y Evaluación

Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz

El Director General Forestal y de Fauna Silvestre

C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

## NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. Jesús Alfredo Figueroa Silvas.

## ÁREA RESPONSABLE

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.

## FUNCIONES

Funciones y/o actividades del Área Técnica en la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, encargado de la operación del Sistema de Marcaje de Cintillos de cobro cinegético.

## PERÍODO

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

## SUELDO BRUTO MENSUAL

\$20,257.80 (Son: Veinte mil doscientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.).

## RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez.

## LUGAR Y FECHA

Hermosillo, Sonora, a 08 de Enero de 2018.

